

VII

**PERVIVENCIA Y TRANSFORMACIÓN DE LOS
SISTEMAS CASTRALES EN LA FORMACIÓN
DEL FEUDALISMO EN LA CASTILLA
DEL EBRO**

PERVIVENCIA Y TRANSFORMACIÓN DE LOS SISTEMAS CASTRALES EN LA FORMACIÓN DEL FEUDALISMO EN LA CASTILLA DEL EBRO

Iñaki Martín Viso

Uno de los fenómenos más llamativos dentro de la formación del feudalismo en Castilla es la presencia relativamente abundante de territorios que forman parte, como base estructural, de la construcción política castellana. No se trata de un elemento absolutamente novedoso en las formaciones sociales altomedievales. Recientemente, I. Álvarez Borge realizaba una interesante comparación entre Hampshire y Castilla, poniendo de manifiesto la importancia en ambas zonas de los territorios en la articulación socio-política altomedieval¹. También varios análisis regionales realizados en la península ibérica muestran que la articulación política en la época altomedieval se genera a partir de ciertos *territoria*, los cuales en numerosas ocasiones poseen un centro castral². Los castros

-
1. *Comunidades locales y transformaciones sociales en la Alta Edad Media. Hampshire (Wessex) y el sur de Castilla, un estudio comparativo*, Logroño, 1999, especialmente pp. 113-120. Véase también su aportación en este volumen.
 2. Sin ánimo de ser exhaustivo, véanse las aportaciones de P. MARTÍNEZ SOPENA, *La Tierra de Campos occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*, Valladolid, 1985, pp. 118-125; P. BONNASSIE, *Cataluña mil años atrás (siglos X-XI)*, Barcelona, 1988; J. LÓPEZ QUIROGA y M. RODRÍGUEZ LOVELLE, "Poblamiento rural en el Noroeste de la Península Ibérica (s. V-XI): una introducción al estudio del poblamiento rural entre la Antigüedad Tardía y la Alta Edad Media en Galicia a través de un análisis micro-regional", en *Boletín de Arqueología Medieval*, 7, 1993, pp. 21-52; J.A. GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, *Fortificaciones y feudalismo en el origen y formación del reino leonés (siglos IX-XIII)*, Valladolid, 1995, pp. 87-133; R. MARTÍ, "Territoria en transició al Pirineu medieval (segles V-X)", en *La vida medieval als dos vessants del Pirineu. Actes del 3^{er} curso d'arqueologia d'Andorra*, Andorra, 1995, pp. 37-85; M. FERNÁNDEZ MIER, "Transformación del poblamiento en la transición del mundo antiguo al medieval en la montaña asturiana (Península Ibérica)", en *Archeologia Medievale*, XXIII, 1996, pp. 101-128; M.C. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ y M. DURANY CASTRILLO, "Galicia desde o Bierzo. Proxección e diferencias na ocupación e organización do territorio", en *Galicia fai dous mil anos. O feito diferencial galego. I. Historia*, Santiago de Compostela, 1997, pp. 413-434; E. PORTELA y M.C. PALLARES, "Galicia, á marxe do Islam. Continuidade das estruturas organizativas no tránsito á Idade Media", en *Galicia fai dous mil anos...*, pp. 435-458.

aparecen como elementos de ordenación del paisaje, pero también como focos de articulación socio-política³. No obstante, algunos autores ponen de relieve que estos castros no se encontraban ya habitados, incidiendo, por consiguiente, en su pervivencia más como puntos jerarquizadores que como centros habitacionales⁴. Quizás esta situación responda a los diferentes ritmos que se observan en el movimiento más o menos generalizado de descenso del hábitat, que debe datarse, dependiendo de las áreas y de su mayor o menor centralidad, entre los siglos V al XI.

Es muy probable que el origen de esta centralidad castral sea muy anterior y que el dominio romano y visigodo tuviera como fundamento tales estructuras indígenas. Pero también se aprecia cómo la feudalización de la sociedad lleva consigo una reordenación paulatina de la territorialidad. De esta manera, los espacios se desintegran o se suman a otros más amplios, perviviendo los antiguos territorios simplemente como referentes geográficos⁵. En algunas zonas “centrales” del sistema feudal peninsular, como Tierra de Campos, se lleva adelante una reordenación espacial, las “villas reales”, que, a partir de la base de los antiguos territorios, irá moldeando en los siglos XII y XIII un espacio social propiamente feudalizado⁶. Pero no es el único expediente, ya que en un área “periférica” (siempre en términos relativos), como es la montaña asturiana, se advierten indicios de que la territorialidad de las villas medievales corresponde en buena medida a antiguos modelos castrales,

3. De todos modos, no parece suceder siempre así, ya que en la Navarra de los siglos IX y X, los distritos no tienen como centro un castro y además poseen una gran fragilidad. J.J. LARREA, *La Navarre du IV^e au XII^e siècle. Peuplement et société*, París-Bruselas, 1998, pp. 255-269.

4. E. PORTELA y M.C. PALLARES, “Galicia, à marxe do Islam...”, pp. 444-446 estudian el caso de “castrum Barocelli” que se mantiene como referencia socio-política, pero que en el siglo X estaba deshabitado. En el Páramo leonés, el debilitamiento de los castros es incluso anterior, no superando el siglo V, convirtiéndose en la Alta Edad Media en centros jerárquicos del poder astur; J.A. GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, “El Páramo leonés. Entre la Antigüedad y la Alta Edad Media”, en *Studia Historica. Historia Medieval*, 14, 1996, pp. 65 y ss.

5. Además de los casos mencionados en la nota anterior, esto también parece ser evidente en la Cataluña pirenaica, donde la implantación de la renta feudal condiciona la aparición de ciertos “comitatus”; R. MARTÍ, “*Territoria* en transició...”.

6. P. MARTÍNEZ SOPENA, *Tierra de Campos...*, pp. 127-202.

aunque la territorialización política parece responder a otra lógica espacial?

Volviendo al caso castellano, en numerosas ocasiones se aprecia la existencia de centros que jerarquizan dichos distritos, que deben entenderse desde una perspectiva socio-política⁸. No obstante, no se puede generalizar esta ecuación entre territorio y centro jerarquizador, ya que diversos estudios manifiestan que no siempre es así, además de incidir en el dinamismo interno y externo de estas realidades⁹. Tal situación obliga a no utilizar visiones excesivamente estáticas, valiosas en cuanto a los datos, pero escasamente útiles respecto a la interpretación del fenómeno en cuestión¹⁰.

Es preciso un análisis regional y el escenario elegido para ello es la Castilla septentrional, más concretamente lo que se denomina geográficamente la "Castilla del Ebro" y que los documentos medievales identifican con la *Castella Vetula*. Esta región está compuesta por las comarcas norteñas de la actual provincia de Burgos (Merindades, Miranda, Lora), incluyendo el valle de Mena, que se encuentra en la vertiente cantábrica, así como los valles de Valderredible y Valdegovía, situados respectivamente en Cantabria y Álava, pero con una conexión

-
7. M. FERNÁNDEZ MIER, "Transformación del poblamiento...", pp. 122-124.
 8. Una perspectiva en gran medida similar a la que aquí se adopta, y que observa la continuidad dinámica de ciertos elementos de la Edad del Hierro, es la de J. ESCALONA MONGE, "Poblamiento y organización territorial en el sector oriental de la cuenca del Duero en la Alta Edad Media", en *III Congreso de Arqueología Medieval Española*, Oviedo, 1989, vol. III, pp. 448-455, "Algunos problemas relativos a la génesis de las estructuras territoriales de la Castilla altomedieval", en *II Jornadas Burgalesas de Historia. Burgos en la Plena Edad Media*, Burgos, 1991, pp. 491-506 y "Acerca de la territorialidad en la Castilla altomedieval: tres casos significativos", en M.I. LORING GARCÍA (ed.), *Historia social, pensamiento historiográfico y Edad Media. Homenaje al profesor Abilio Barbero de Aguilera*, Madrid, 1997, pp. 217-244. Véase igualmente su aportación al presente volumen.
 9. Además de los trabajos citados en la nota anterior, veáanse C. ESTEPA DÍEZ, "El alfoz castellano en los siglos IX al XII", *En la España Medieval*, IV. *Estudios dedicados al profesor D. Ángel Ferrarí Núñez*, Madrid, 1984, vol. II, pp. 305-341; e I. ÁLVAREZ BORGE, *Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV)*, Madrid, 1993.
 10. Un caso paradigmático es el libro de G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Pueblos y alfoces burgaleses de la Repoblación*, Valladolid, 1987, quien adopta una perspectiva de "geografía jurídica" estática, aunque llena de datos de interés.

histórica con el resto del territorio. Son unos 3.800 kms.² en los que se combina un paisaje de llanuras en la parte oriental, divididas por pliegues de época terciaria, y un área de parameras por encima de los 800 metros de altitud, con escasos valles encajados, en el sector occidental.

Es significativo que en esta región los territorios posean siempre centros jerarquizadores que, en la mayoría de los casos coinciden con antiguos castros, cuyo origen se remonta a períodos anteriores. Se trataría de versiones modificadas de lo que hemos denominado “sistemas castrales”, que eran la base del poblamiento antiguo en la Castilla del Ebro, lo que no niega otras posibles formas de organización ni implica que las comunidades asentadas en castros ocupados desde la Edad del Hierro vivan de forma primitiva y sin cambios internos. Los sistemas castrales surgieron en la Edad del Hierro y pueden ser definidos como un modelo de articulación territorial en el que un asentamiento en altura, el castro, actúa como “lugar central” con funciones habitacionales y defensivas, subordinando un espacio inmediato, incluyendo la explotación económica y la existencia de una comunidad política. El sistema castral se adaptaba a las necesidades de un aprovechamiento ganadero y agrícola extensivo, en el que las zonas más bajas proporcionaban pastos y ciertos terrenos agrarios, estableciéndose pequeños asentamientos de ocupación estacional, a la que se suma una importante presencia de la propiedad comunitaria, reflejada sobre todo en los pastizales¹¹. La existencia de defensas en el castro se comprende a partir de una visión de la sociedad antigua en la que los distintos segmentos conformantes de la misma poseían una gran capacidad de autonomía.

La documentación escrita nos informa de la presencia de estos centros castrales durante el período altomedieval. Así, los asentamientos en alto jerarquizan el paisaje, dentro de un modelo de poblamiento muy influido por la dispersión. De esta manera, determinadas menciones a lugares *subtus castro* estarían reflejando claramente una situación de

11. I. MARTÍN VISO, “Poblamiento y sociedad en la transición al feudalismo en Castilla: castros y aldeas en la Lora burgalesa”, *Studia Historica. Historia Medieval* 13, 1995, pp. 14-16 y “Continuidad y dinamismo de los sistemas castrales en la Edad Media: el caso de Revenga-San Zadornil”, en *I Congreso de Arqueología Burgalesa* (en prensa).

subordinación, al menos en un plano paisajístico¹². En otras ocasiones, el castro designa el espacio a su alrededor sin hacer mención a un rango espacial determinado. Surge en la documentación como un elemento más, que se puede confundir con otro tipo de asentamiento, pero que en realidad encubre una realidad supraldeana, en la que se articula una propiedad de cierto relieve¹³. No obstante, la territorialización es a veces más precisa, como sucede con Castrillo de Butrón, cuya donación incluye una exhaustiva –para la época– delimitación, que permite reconstruir el ámbito de actuación de un sistema castral secundario¹⁴. Dicha delimitación descubre además la persistencia de una organización económica del espacio, en la que se complementan las áreas de parameras (en otros casos serían de carácter montuoso) y los valles, con una explotación agraria secundaria, cuyo origen estaría en elementos de carácter comunitario. Aunque éste último haya desaparecido, subsiste una entidad económica, no necesariamente estática, que se encuentra en la

-
12. Por ejemplo, el monasterio de San Martín de Herrán (Valle de Tobalina) se encuentra “*in territorio Castellense, in loco qui dicitur Pontecerzi, subtus castro*”; A. UBIETO ARTETA (ed.), *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, Valencia, 1976 (= *San Millán-Ubieto*), doc. 11 (872^o.07.04). Debe tratarse del castro de Alto de Peñavera, donde se han hallado vestigios de época romana; J.A. ABÁSULO ÁLVAREZ, “Un hallazgo monetario en Herrán, entre las provincias de Burgos y Álava”, *Estudios de Arqueología Alavesa*, VI, 1974, pp. 259-263. Más dudoso es el caso de San Juan de la Hoz de Cillaperlata, monasterio que, según un documento fechado en el 790, aunque quizás sea del 890, estaría “*subtus Tetilia*”, que sería Tedeja. J. ANDRIO GONZALO, E. LOYOLA PEREA, J. MARTÍNEZ FLÓREZ y J. MOREDA BLANCO, *El conjunto arqueológico del monasterio de San Juan de la Hoz de Cillaperlata (Burgos)*, Miranda de Ebro, 1992, pp. 95-96. Una crítica al documento en A. FLORIANO CUMBREÑO, *Diplomática española del período astur. Estudio de las fuentes documentales del reino de Asturias (718-910)*, Oviedo, 1949-1951, vol. I, pp. 338-339.
13. Por ejemplo, un documento del 962 menciona “*in Ripa Ebro in Rabanales, terras et pumares et molinos et omnia cum suis prestantiis; et in Kastella in Antuzanos, kasas et terras et vineas et pumares et molinos et omnia cum suis prestantiis*”; J.M. MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, *Colección diplomática del monasterio de Sabagún (siglos IX y X)*, León, 1976, doc. 207. Se trata de los lugares de Ruanales, en Valderredible, y Antuzanos, en Montija, en ambos casos castros.
14. L. SERRANO, *Becerro Gótico de Cardaña*, Valladolid, 1910 (= *Cardaña*), doc. CCLXX (945.09.03): “*villa que dicitur Castrello, in alfoçe de Siero, cum suis terminis et suis montibus, id est, de Vallego de fratre ad Penna-forata, dein ad Villa-escusa ad Fonte de Açerio et directo ad fonte Albiella de Cuerno de Buetrone, via que discurrit tras Buetrone adta lacuna de Vitagan*”. Se trata de un espacio complementario de páramos (Butrón) y valle (Huidobro), que abarca una superficie de cerca de 40 kms²; véase I. MARTÍN VISO, I., “Poblamiento y sociedad...”, p. 16.

base de la definición territorial y social de ciertos territorios, como podría ser Revenga-San Zadornil¹⁵. Esta jerarquización del paisaje perduró incluso en los siglos plenomedievales, pero la consolidación de la aldea hizo perder fuerza a esta mera visión conjunta, sobreviviendo en cambio ciertos aspectos organizativos.

Otro elemento que debe tomarse en cuenta es que los castros de los siglos IX al XI son a menudo asentamientos con funciones habitacionales, al igual que lo habían sido con anterioridad. Determinados núcleos aparecen en la documentación escrita de una manera que difícilmente se puede negar la existencia de un hábitat. Tal es el caso, por ejemplo, de Berbeia, en Valdegovía, centro tanto de una comunidad como lugar habitado¹⁶. No será hasta principios del XII cuando se nos informe claramente de su conversión en un centro puramente político (un *castellum*), mientras que sus funciones como hábitat habían sido asumidas por la localidad de Barrio de Valdegovía, situada a sus pies¹⁷. Este fenómeno no fue repentino, sino que obedece a un proceso plurisecular, ya que Barrio parece existir ya en los siglos X u XI. La toponimia indicaría un origen del núcleo aldeano a partir de otro principal, que iría perdiendo su peso demográfico a favor del primero. Este recurso de los barrios se observa en otros casos y estaría indicando la despoblación de ciertos puntos castrales, pero no su abandono repentino, dado que se mantuvieron como elementos de jerarquización

15. Un testimonio tardío, pero significativo, es la subsistencia en el siglo XII de una "defessa" de San Zadornil utilizada por los habitantes de Valderejo y Villafraja, que debía encontrarse en el propio valle de Valderejo. M.L. LEDESMA RUBIO, *Cartulario de San Millán de la Cogolla (1076-1200)*, Valencia, 1989 (= *San Millán-Ledesma*), doc. 426 (1175.10).

16. En un documento fechado en el 955, pero que seguramente se refiere a situaciones posteriores, se habla de "nos omnes qui sumus de concilio de Berveia et de Varrio et de Sancti Saturnini"; *San Millán-Ubieta*, doc. 30. Una crítica al documento en G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Fueros locales en el territorio de la provincia de Burgos*, Burgos, 1982 (= *Fueros Burgos*), pp. 15-18, que lo data como del XI, mientras que M. ZABALZA DUQUE, *Colección diplomática de los condes de Castilla. Edición y comentario de los documentos de los condes Fernán González, García Fernández, Sancho García y García Sánchez*, Salamanca, 1998 (= *Condes Castilla*), pp. 519-530, lo considera falso. Sobre el yacimiento de Berbeia, A. LLANOS (dir.), *Carta arqueológica de Álava*, Vitoria, 1987, pp. 249-250.

17. S. RUIZ DE LOIZAGA, *Los cartularios Gótico y Galicano de Santa María de Valpuesta (1090-1140)*, Vitoria, 1995, Gótico, doc. 136 (1123?.02.01): "coram testes qui ibi fuerunt in concilium de Varrio delante ipso castello de Berbeia".

socio-política y de definición comunitaria¹⁸. Otro mecanismo de disolución paulatina es la persistencia de funciones derivadas de la actividad religiosa, como centros de culto o necrópolis. No obstante, mientras algunos lugares pudieron haber sido objeto de esa transformación en el período altomedieval (Castros de Lastra y Siero)¹⁹, en general los restos hallados plantean una función de este tipo ya en los siglos XII y XIII²⁰, luego habría una cierta continuidad.

Esta tendencia hacia la desaparición de los elementos habitacionales en los castros constituye el reverso del proceso de “aldeanización”, es decir, de la configuración de un entramado de asentamientos en llano dotados de estructuras comunitarias propias. El elemento motor de la formación de “comunidades de aldea” sería la colonización agraria altomedieval, producto de las tensiones internas dentro de las comunidades indígenas basadas en los castros. Pero estas tensiones no son equivalentes en todas partes ni dan como resultado, por consiguiente, un proceso de “aldeanización” sincrónico e idéntico. Los sectores occidentales, que pueden definirse como una periferia dentro de la región, presentan signos de una “aldeanización” mucho más tardía, en la que han quedado “fosilizados” ciertos puntos castrales, convertidos en aldeas. Estas “aldeas castrales” representan una continuidad de las funciones habitacionales, siendo muchas de ellas antiguos puntos jerárquicos que mantienen un cierto dominio socio-político sobre el

18. La toponimia en “barrio” aparece también en Barrio-Panizares (a los pies de Peñas de Valdecastro o Panizares), Barruelo (junto a Antuzanos), Barrio de Bricia (a los pies del castro homónimo) y Barruso, que puede relacionarse con Castros de Fresnedo. Sobre este mecanismo J. ESCALONA MONGE, “Algunos problemas...”, p. 496.

19. F. SÁENZ DE URTURI, “Castros de Lastra (Caranca). XX campaña de excavaciones”, en *Arkeoikuskas*, 1993, pp. 53-62. Aquí se han hallado los restos de una ermita altomedieval vinculada a una necrópolis de lajas. También es temprana la ermita de Siero, donde hay una inscripción de la segunda mitad del siglo VIII; S. ANDRÉS ORDAX, “Arte burgalés de la Alta Edad Media”, en *II Jornadas Burgalesas...*, pp. 135-136.

20. Dos muestras pueden ser suficientes. Por un lado, Nuestra Señora de Castro (Momediano, Junta de Oteo), es una ermita románica situada en un antiguo castro; I. RUIZ VÉLEZ y otros, *Arqueología del norte de Burgos*, Villarcayo, 1988, p. 101. En San Pantaleón de Losa, otro castro de ocupación prerromana y romana, se encuentra una ermita construida en el siglo XII; R. BOHIGAS ROLDÁN, J. CAMPILLO CUEVA y J.A. CHURRUCÁ PÉREZ, “Carta arqueológica de la provincia de Burgos. Partidos judiciales de Sedano y Villarcayo”, *Kobie*, 14, 1984, p. 46 y J. PÉREZ CARMONA, *Arquitectura y escultura románicas en la provincia de Burgos*, Burgos, 1974³, p. 45.

entorno en los siglos plenomedievales²¹. Aquí no hay un desplazamiento de la función habitacional, sino que se persevera en la supervivencia de un determinado asentamiento. Es cierto que no es un dato propio de este sector, ya que algunos lugares de las comarcas orientales, como Santa Cruz de Andino, presentan síntomas similares²². Pero las diferencias estriban en la cantidad de casos, en el hecho de que en las comarcas orientales se fosilicen sólo unos pocos puntos con una fuerte capacidad jerarquizadora y con una clara división entre espacio fortificado y espacio de hábitat y en el uso señorial posterior. Por otro lado, la arqueología demuestra la persistencia en la ocupación de ciertos castros, pero todavía es impotente para afirmar con rotundidad si lo que se mantienen son todas o algunas funciones de los mismos.

En este panorama hay que valorar especialmente la creación de fortalezas, es decir, de recintos fortificados que no poseen una función de hábitat, sino sólo político-defensiva. Estas fortificaciones se vinculan a la existencia de una red administrativa que articula todo el espacio, aunque con grados diferenciados²³. Por debajo de ella, se puede advertir la presencia de grupos aristocráticos que han conseguido el control de los castros, de los antiguos puntos jerárquicos²⁴, y que probablemente disfrutaban de una serie de funciones políticas sobre el conjunto de las comunidades²⁵. Las fortalezas pueden estar utilizando antiguos centros

21. Se trata de lugares como: Arreba, Ruanales, Castrillo de Bezana, Moradillo del Castillo, Santa Gadea, Castrillo de Valdelomar y Sedano.

22. Este lugar es designado como "villa Castello Dei" en el documento fundacional de Oña; J. del ÁLAMO, *Colección diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, Madrid, 1950 (= *Oña-Álamo*), doc. 8 (1011.02.12). Su situación en un pequeño alto entre Villarcayo y Medina de Pomar es ideal para un sistema castral, aunque posiblemente de carácter secundario.

23. Una visión diferente de estos fenómenos es la que aporta F.J. VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, "La línea fronteriza castellana en los primeros compases de ocupación territorial", en *Boletín de la Institución Fernán González*, 292, 1996, pp. 169-184.

24. Así, un tal Gonzalo controla los castros de Antuzanos y Ruanales en el 962 (J.M. MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún...*, doc. 207).

25. La diferente situación en cada zona incide en una distinta articulación de este poder. En la mayor parte de los casos, se desconoce la conexión entre aristocracias y castros de manera directa, pero es posible plantearla como hipótesis. Así, la articulación socio-política del este de la Castilla del Ebro dio como resultado la formación del condado de Lantarón, con un conde a su frente y con la base de los sistemas castrales, siendo además una primera figura de la construcción política. M.D. PÉREZ SOLER, *Cartulario de*

castrales o puntos fortificados anteriores, pero se produce en este período la consolidación de algunas de ellas. Un caso ejemplificador es Término o Santa Gadea del Cid, eje de un territorio amplio, con funciones administrativas heredadas del antiguo condado de Lantarón, que era un importante castillo, diferenciado del núcleo poblacional²⁶. En otros casos, la fortaleza es un pequeño recinto, una especie de mota, localizada en las cercanías de un punto jerárquico, que se había construido por un poder ajeno a la comunidad y, probablemente, situado por encima de ésta²⁷.

Puede suceder también que haya algunas comunidades capaces de segregar un espacio para su defensa, como se ha postulado en alguna ocasión. De hecho, es una hipótesis factible que el origen de estas fortalezas provenga de esa situación, que sería básicamente la descrita para los sistemas castrales, es decir, "castillos campesinos"²⁸. Los materiales constructivos y las formas de estos recintos no implicaban necesariamente una organización jerarquizada fuera de las comunidades.

Valpuesta, Valencia, 1971 (= *Valpuesta*) docs. 8 (911.05.13), 9 (913.09.01), 12 (929.08.28) y 13 (935.02.18); J. PÉREZ DE URBEL, *Historia del condado de Castilla*, Madrid, 1945, doc. 48 (897.11.18).

26. El castillo actual, situado al norte de la localidad, es de fábrica bajomedieval, pero debe sustituir a una fortaleza previa, separada de la puebla, que aparece como Santa Gadea desde el siglo XII, mientras que con anterioridad se denomina como Término. Este nombre quizás haga referencia a su situación respecto del condado de Lantarón.
27. Los casos, entre otros, de Arriba y Bricia son significativos (R. BOHIGAS ROLDÁN, J. CAMPILLO CUEVA y J.A. CHURRUCA GUTIÉRREZ, "Carta arqueológica", pp. 25 y 65). En ambos casos se observa el desplazamiento de las estructuras defensivas respecto de los antiguos lugares castrales (castro de Barrio de Bricia y aldea de Arriba), conformándose pequeñas motas, donde residiría ocasionalmente una pequeña guarnición. Estos minúsculos castillos (el de Arriba aún se conserva en ruinas y en una situación estratégica para el control del valle de Manzanedo) expresan la relación entre el poder político central y las comunidades, no basada tanto en la extracción de excedente como en el control político.
28. Son los casos de Peña de San Clemente (Quintana-María, Valle de Tobalina), El Castillo (Villamoñico, Valderredible) y Castrillo de Ebro (Palazuelos de Cuesta-Urría). R. BOHIGAS ROLDÁN, *Yacimientos arqueológicos altomedievales del sector central de la Montaña cantábrica*, Santander, 1986, p. 208; J. ANDRIO GONZALO, "Dos necrópolis medievales. Quintana María y Cuya Cabras (Burgos)", en *Boletín de Arqueología Medieval*, 8, 1994, pp. 163-188. Sobre los "castillos campesinos", C. WICKHAM, *Il problema dell'incastellamento nell'Italia centrale*, Florencia, 1985.

Pero en los siglos X y XI este expediente estaría en práctica decadencia, abandonándose estos recintos defensivos tanto por el alejamiento de las incursiones andalusíes como, sobre todo, por la presión señorial, que llegará al control de ciertos lugares de este tipo, como ocurre en Castrillo de Ebro²⁹.

La fortificación es mucho más evidente en las comarcas orientales, donde la estructura social estaba más señorializada y había una articulación territorial más desarrollada. Por el contrario, en el oeste de la Castilla del Ebro no hay muchos restos de este tipo, sino una perduración, sin elementos defensivos –que serían poco a poco eliminados a favor de las funciones de hábitat- reseñables y perdurables, frente a la supervivencia de las “aldeas castrales”.

Junto a todo ello, los asentamientos en alto son ejes de territorios. El espacio dominado por los castros fue el origen de estos territorios, pero hay una dinámica plurisecular que modifica estas áreas. El desarrollo de las fuerzas aristocráticas y su conexión con otras y con el poder político central afectan a la evolución de los territorios, hasta el punto de que se observa una fuerte heterogeneidad formal y de contenido. La cita de la *Rotense* de las campañas llevadas a cabo por Alfonso I y su hermano Fruela contra las *civitates* de la cuenca del Duero representa un mapa de los principales núcleos de poder en esa región³⁰. En la *Castella Vetula* se menciona la existencia de *Revendeca* y *Miranda*, que se identifican respectivamente con San Zadornil, un espacio que posee una identidad

29. En el siglo XII, y por donación regia, el lugar de Castrillo de Ebro pasó al dominio del monasterio de San Salvador de Oña; *Oña-Álamo*, doc. 237 (1170.11.07). Para entonces estaba completamente desfuncionalizado como recinto defensivo y se convertirá en una serna en manos de Cillaperlata; *Oña-Oceja*, doc. 81 (1196.10.01): “*illam sernam de Cellaprelata que est in Castriello*”.

30. A. UBIETO ARTETA, A., *Crónica de Alfonso III*, Valencia, 1971, p. 37: “*qui cum fratre Froilane sepius exercitu mobens, multas civitates bellando cepit. Id est, Lucum, Tudem, Portugalem, Anegiam, Bracaram metropolitanam, Viseo, Flaviás, Letesma, Salamantica, Numantia qui nunc vocatur Zamora, Abela, Astorica, Legionem, Septemmanca, Saldania, Amaia, Secobia, Oxoma, Septempublica, Arganza, Clunia, Mabe, Auca, Miranda, Revendeca, Carbonarica, Abeica, Cinasaria et Alesanzo, seu castris cum villis et vinculis suis. Omnes quoque arabes gladio interficiens, christianos autem secum ad patriam ducons*”. C. ESTEPA DÍEZ, “La vida urbana en el norte de la Península Ibérica en los siglos VIII y IX. El significado de los términos *civitates* y *castra*”, *Hispania*, 139, 1978, pp. 257-273.

propia a lo largo de toda la Edad Media e incluso en la actualidad, y el conjunto Miranda de Ebro-Arce-Mirapérez³¹. Estas *civitates* expresan la existencia de un territorio subordinado relativamente amplio y una posible vinculación con el poder político central. Su localización en comarcas que presentan indicios desde época romana de una "aldeanización" y jerarquización social, no es un dato más, sino que señala el mayor desarrollo social de esta área.

No es extraño que sobre estas estructuras más o menos complejas, y en un marco de colonización agraria posiblemente iniciado en la época tardoantigua, se articule una de las principales piezas de la construcción castellana: el condado de Lantarón, que es además una fortaleza³². Las continuas aceifas musulmanas de los siglos VIII y IX serían un síntoma de la vertebración de este poder, cuya formalización sólo conocemos a principios del X, pero que podría ser anterior³³. Junto a él surge un monasterio convertido en sede episcopal, con lo que ello significa: Valpuesta³⁴. La evolución posterior indica la persistencia de un eje

31. I. MARTÍN VISO, "Continuidad y dinamismo".

32. Lantarón es un castillo que debía estar situado en el lugar ocupado por la ermita de San Martín de Lantarón, en la localidad de Sobrón, que controla estratégicamente el estrecho paso del Ebro en dicha zona; vid. J. CARO BAROJA, "Álava en los siglos VIII al XII. Lucha de poderes y horizontes enemigos" en J. CARO BAROJA, (dir.), *Historia general del País Vasco*, San Sebastián, 1983, vol. III, p. 31; F. CANTERA BURGOS y J. ANDRIO GONZALO, *Historia medieval de Miranda de Ebro*, Miranda, 1991, p. 26. Este lugar aparece como centro de un condado durante el siglo X; vid. *Valpuesta*, doc. 8 (911.05.13): "comite Gundesalbo Tellaz in Lantarone".

33. Las campañas andalusíes contra *al-Qila* y Álava se debe indentificar en las regiones del valle del Zadorra y en la parte oriental de la Castilla del Ebro. E. LÉVI-PROVENÇAL, *España musulmana hasta la caída del califato de Córdoba (711-1031 de J.C.)*, vol. IV de R. MENÉNDEZ PIDAL (dir.), *Historia de España*, Madrid, 1982², pp. 94-95, 113-114, 136-138, 205-206. Es posible que este condado, que figura a principios del X, tenga como base el distrito de al-Mallahâ, citado por Ibn Idari en una campaña del 865, que, según C. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, "La campaña de la Morcuera", en *Anales de Historia Antigua y Medieval*, 1, 1948, pp. 31-32 sería Salinas de Añana.

34. Sobre esta diócesis y monasterio se ha escrito en reiteradas ocasiones, pero se echa en falta una investigación más rigurosa. Véase Z. GARCÍA VILLADA, "Valpuesta: una diócesis desaparecida", en *Spanische Forschungen der Görresgesellschaft. Munster in Westfalen*, 5 band, 1935, pp. 190-218. Un punto de vista claramente hagiográfico es el de S. RUIZ DE LOIZAGA, *Iglesia y religiosidad en el norte de España (Iglesia episcopal de Valpuesta. Alta Edad Media)*, Burgos, 1991.

administrativo de gran importancia (Término-Santa Gadea del Cid), la paulatina desactivación de las estructuras supraldeanas (a excepción de San Zadornil) y la formación de una “villa real” (Miranda de Ebro) que plasma toda esta situación. Además, los textos advierten de la presencia de una aristocracia local bien desarrollada, convertida en infanzona ya en el XI, pero que además controla a las comunidades, algunas de las cuales son en realidad antiguos sistemas castrales (San Zadornil, Berbeia). De hecho, se observa una cierta conflictividad entre los grupos vinculados al poder condal (Término) y otros que disponen de un mayor control sobre las comunidades³⁵.

Otros castros también son citados como *civitates*. Así, *Area Patriniani*, que debe identificarse con el alto de San Martín, en Agüera (Montija), figura en el conocido texto de la fundación del monasterio de Taranco con tal apelativo, al mismo tiempo que se pone de relieve su carácter de centro fortificado³⁶. Es muy posible que con posterioridad se trate del territorio denominado *Castro* en los “Votos de San Millán”³⁷, un alfoz que se documenta en el siglo XII y que abarcaba el valle de Espinosa³⁸.

35. Desde esta clave interpretativa, cabe considerar la actividad de los *potestates* de Nave de Albura, Barrio, Berbeia y San Zadornil; *San Millán-Ubieto*, docs. 144 y 145. En tales casos, independientemente de que los documentos se refieran a un período quizás posterior al que pretenden, se manifiesta la oposición de determinados grupos sociales aristocráticos a la imposición de ciertos derechos (*bomicidio* y otras caloñas) por parte de los representantes del poder político central, que son también miembros de la aristocracia local, como se desprende de sus lugares de origen (Portilla, Bachicabo). Por otro lado, esta situación derivará en la existencia de un “fuero de infanzones” que se aplica a unas casas y que sería el reconocimiento de un status jurídico diferenciado; *San Millán-Ubieto*, docs. 430 (1075) y 437 (1076). En cualquier caso, hay que resaltar el hecho de que hubiera un desarrollo aristocrático previo en el nivel local que se articula sobre las comunidades y en ocasiones contrapuesto al poder político central. Sobre estos “fueros de infanzones”, véase I. ÁLVAREZ BORGE, *Poder y relaciones sociales en Castilla en la Edad Media. Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV*, Valladolid, 1996, pp. 35-37; I. ÁLVAREZ BORGE, *Comunidades locales...*, pp. 163-165; J.A. GARCÍA DE CORTÁZAR y E. PEÑA BOCOS, “Poder condal y “mutación feudal” en la Castilla del año mil”, en M.I. LORING GARCÍA (ed.), *Historia social...*, pp. 288-289.

36. *San Millán-Ubieto*, doc. 2 (800.09.15): “*ipsam basilicam in civitate de Area Patriniani (...) Et in Area Patriniani ad Sancti Martini invenimus ipsa civitate ex ruina desolata (...) et cum illa omnia hereditate quem cludit muro in circuitu de ipsa civitate*”.

37. *San Millán-Ubieto*, doc. 22 (1140-1143).

38. *Oña-Álamo*, doc. 161 (1130.05): “*in alfoz de Castro, monasterium Sancti Petri de Noçedam*”. Este San Pedro de Noceda se encuentra en el valle de Espinosa, que, por otro

En otras ocasiones, el dominio sobre el territorio se expresa con el vocablo alfoz. Éste puede indicar el control ejercido por el poder político central sobre un determinado espacio, pero se observa cómo se trata también de estructuras locales que poseen un pasado previo³⁹. Son básicamente sistemas castrales, algunos muy evolucionados posiblemente (Oña, Tedeja, Cigüenza), mientras que otros son en realidad una traducción de dichas estructuras aún muy vinculadas al modelo tradicional⁴⁰. No obstante, sobre todos ellos actúa el poder político central, pero con funciones claramente diferenciadas. Esto es muy evidente en los alfoces de las comarcas más “periféricas”, las situadas en la vertiente occidental. Un examen detenido de todos ellos permite afirmar que poseen siempre un punto jerárquico el cual, en la mayoría de las ocasiones perdura como “aldea castral” y se mantiene en el tiempo a través de una determinada fiscalidad, como sucede en Ruanales, Santa Gadea o Arriba. Son ejes de espacios escasamente “aldeanizados”, donde los asentamientos en llano son denominados aún a partir de ciertos centros de culto (*ecclesia* y *monasteria*), que serían los puntos identificadores de comunidades dispersas que sólo poseen dicho lugar como elemento definidor. Por el contrario, los territorios que se observan en las áreas más orientales están más desarrollados y expresan una mayor jerarquización. Un elemento interesante es observar cómo los

lado, es citado como territorio en los “Votos de San Millán”, pero hay que tener en cuenta que no todos los territorios mencionados en dicho texto son de rango equivalente, por lo que sería un espacio geográfico bien definido sometido al dominio de un castro.

39. Además de los trabajos citados en las notas 8 y 9, son de interés C. JULAR PÉREZ ALFARO, “Alfoz y tierra a través de la documentación castellana y leonesa de 1157 a 1230. Contribución al estudio del dominio señorial”, en *Studia Historica. Historia Medieval*, IX, 1991, pp. 9-42 y F. REYES TÉLLEZ, “El alfoz de Rubiales en los siglos X al XIII: un ejemplo de organización del territorio castellano a orillas del Duero”, en M.I. LORING GARCÍA (ed.), *Historia social...*, pp. 245-272.

40. Hasta el siglo XI inclusive, hay constancia de los alfoces de Moradillo del Castillo, Oña, Paredes Rubias-Alfania, Siero-Sedano, Tedeja-Mijangos y Tobalina, aunque se reconocen otros territorios que no se designan con tal nombre, como Arriba, Bricia y Cigüenza. El número de alfoces se multiplica a partir del siglo XII, pero con unos rasgos de arcaísmo. Llama la atención el caso de Oña, mencionada como fortaleza con su llano y monasterio en una campaña protagonizada por Abd-al-Rahman III contra Álava y al-Qila en el 934; IBN HAYYAN DE CÓRDOBA, *Crónica del califa Abdarrabman III An-Nasir entre los años 912 y 942 (al-Muqtabis V)*, Zaragoza, 1981 (trad. e índices M.J. VIGUERA y F. CORRIENTE), 228 y 230. Debe identificarse con una estructura articulada en torno al castro de Cuevarana.

alfoces son más numerosos y tardíos en las áreas “periféricas” que en las “centrales”, donde los sistemas castrales habrían quedado desmantelados para el siglo XI, conservándose únicamente algunos puntos de gran fuerza jerarquizadora⁴¹.

En este sentido, también cabe hablar de algunos territorios que no son designados de manera clara, pero que obviamente actúan como tales, aunque hay que rastrear su existencia. Así, Ruanales, que es un alfoz conocido para el siglo XII⁴² y que figura en el “Becerro de las Behetrías”⁴³, se menciona sin apelativos en un documento del siglo X⁴⁴. Muy probablemente se está significando con ese nombre al sistema castral en sí, cuyo centro visible –y quien sabe si único- sería Ruanales, posteriormente convertida en una “aldea castral”, pero sin que haya un control directo del poder político central, por lo que no se habla de “alfoz” ni de territorio alguno⁴⁵. La intervención directa del aparato condal

-
41. De todos modos, la aparición en el siglo XII de estos alfoces sucede también en Cantabria, según J.A. GARCÍA DE CORTÁZAR y E. PEÑA BOCOS, “De alfoces, aldeas y solares en la Castilla de los siglos IX a XI. ¿una formalización –feudal- del espacio?”, en *Miscel·lània en homenatge al P. Agustí Altisent*, Tarragona, 1991, p. 184. Es posible que en ello intervenga una formalización feudal de los territorios, como defienden los autores citados, pero también que exista un cierto arcaísmo, como en las zonas “periféricas” de la Castilla del Ebro.
42. J. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, 1960, doc. 76 (1165.10): “*villas, scilicet, Repentidos et Spinosa, que iacent in illa alfoz de Ravanales*”.
43. A mediados del XIV incluía los lugares de Bustillo del Monte, Loma Somera, Quintanas-Olmos, Arantiones y Salcedo, mientras que Ruanales no figura en el listado, pagando una renta conjunta de 1.144 maravedís. G. MARTÍNEZ DÍEZ, *El libro Becerro de las Behetrías. Estudio y texto crítico*, León, 1981(= *Becerro de las Behetrías*), VII, 151, 152, 154, 155 y 156.
44. J.M. MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, *Colección diplomática del monasterio de Sabagún...*, doc. 207. Posiblemente se trate del *Erano* que mencionan los “Votos de San Millán”.
45. No obstante, la formalización del poder político central sobre este castro debió producirse con anterioridad, en el siglo XI, ya que se menciona la existencia de un *excusato* en *Suano*, donado por el rey Sancho II junto a otros en distintos lugares, que eran centros de territorios castrales (en lo que se refiere a la Castilla del Ebro, serían Arreba, Bricia, Berzosilla-Paredes Rubias, Ceniceros-Moradillo del Castillo y Panizares, además de uno en Valderredible). J.M. GARRIDO GARRIDO, *Documentación de la catedral de Burgos (804-1222)*, Burgos, 1983 (= *Catedral*), doc. 20 (1068.03.18). Estos *excusatos* eran teóricamente gestores de los bienes del monarca (I. ÁLVAREZ BORGE, *Monarquía feudal...*, pp. 32-33), aunque aquí se trataría más bien de la cesión de los derechos que el monarca posee sobre un miembro de la comunidad, articulada en estructuras territoriales, a favor de un nuevo señor eclesiástico, cuya formalización es auspiciada por el propio rey; sería, por tanto, una reformulación del dominio regio directo con la segregación de los derechos de un individuo para fortalecer el papel territorial de la nueva institución episcopal.

o real será en las áreas “periféricas” la que determine su “conversión” en alfoz, apelativo que no alcanzan todos los territorios-sistemas castrales (Valdebodres⁴⁶) ni a un mismo tiempo⁴⁷ y que se confunde con otros términos como *accidente*⁴⁸.

Estas diferencias señalan un proceso desigual de incorporación a la estructura de poder castellana, que se relacionan con la existencia de distintos ritmos e intensidades en los procesos de polarización social que dan lugar al feudalismo. Mientras que el condado de Lantarón, así como áreas como la Merindad de Castilla Vieja o el valle de Tobalina, que serían zonas de influencia de dicho condado, forman parte del entramado inicial del poder castellano, otras comarcas, de marcado carácter “periférico” y en las que no se había desarrollado una fuerte aristocracia, pasan a formar parte de Castilla, una vez conformado el poder condal y mediante el mecanismo de la intervención directa del conde. De hecho, ciertos conflictos políticos serán los que permitan un control más exhaustivo de estas áreas, lo cual lleva a su aparición como alfoces⁴⁹. La contraposición de un par de ejemplos servirá para entender mejor estas diferencias.

46. Este territorio está situado en la Merindad de Sotoscueva, en la que conforma una de sus juntas, y probablemente se articule en torno al castro de Montecillo, con una ocupación altomedieval, según I. RUIZ VÉLEZ, y otros, *Arqueología del norte...*, p. 102. Mantiene una cierta identidad a mediados del XIV, cuando es aún una unidad fiscal; *Becerro de las Bebetrias*, XIV, 278, 279, 280, 281 y 282. C. ESTEPA DÍEZ, “Organización territorial, poder regio y tributaciones militares en la Castilla plenomedieval”, en *Brocar*, 20, 1996, pp. 144-145.

47. De hecho, la mayor parte de los alfoces se conoce en los siglos XII y XIII y en su mayoría se encuentran en las áreas “periféricas”: Arriba, Bricia, Castro, Panizares, Paredes Rubias, Ruanales y Sedano.

48. Así sucede con Moradillo del Castillo (Lora), que es mencionado como *accidente* y *alfoz* en distintas redacciones de la dotación de la sede de Burgos del año 1075. *Catedral*, docs. 26 (1075): “*in alfoçe de Muratello, villa que dicitur Larraf*” y 27: “*villam que vocatur larade, in accedenti de Muradello*”.

49. De esta manera surge Arriba, cuyos *dominadores* figuran en la documentación navarra del segundo cuarto del XI, en un contexto de luchas entre Fernando I y García de Nájera, siendo un punto fronterizo. I. RODRÍGUEZ R. DE LAMA, *Colección diplomática de La Rioja*, 2. *Documentos*, Logroño, 1976 (= *La Rioja*), doc. 3 (1040.05.25): “*Salbator Gundisalviz cum Arrepa cum tota sua mandatione*”; A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, Valencia, 1963 (= *San Juan de la Peña*) doc. 86 (1045.02.11): “*Sancio Asnari de Arripa*”; Oña-Álamo, doc. 35 (1048.04.10): “*Senior Azenar Garceiz, dominator Arrepa*”.

La fortaleza de Tedeja fue el eje de un territorio situado en la depresión central de la Castilla del Ebro, al amparo de la Sierra de la Tesla. Se trata de una fortificación de probable origen tardorromano, que no era un espacio de hábitat, sino un punto militar. El centro habitacional se encontraba posiblemente en Mijangos y este doble eje –similar a otros como Miranda o Término– parece haber existido al menos desde época visigótica, cuando posee un carácter central dentro del marco regional⁵⁰. La desaparición del poder político central con las convulsiones de la primera mitad del VIII no trajo consigo la destrucción de este lugar, sino que sobrevivió como estructura territorial. De hecho, se fue creando un poder local-comarcal propio a lo largo de los siglos VIII y IX, que culmina en la existencia de un *principe*, es decir, un señor local o un *conde*, semejante a los que hay en otras áreas de Castilla⁵¹. El eje Tedeja-Mijangos articula un poder sobre áreas cercanas, incluyendo quizás Tobalina y Valdivielso, pero no la zona de Cigüenza. Se trataría de uno de los grandes conjuntos formativos del condado castellano. En el siglo XI se presenta como un alfoz, en el que actúa un delegado del rey cuyas funciones son de carácter judicial, plasmado en la recepción de derechos como el *homicidio*⁵². Se observa la presencia del dominio del monarca,

50. R. BOHIGAS ROLDÁN, R. FERNÁNDEZ RUIZ, J.A. LECANDA ESTEBAN e I. RUIZ VÉLEZ, "Tedeja. Un castillo en el nacimiento de Castilla", en *Castillos de España*, 105, 1996, pp. 3-13. En Mijangos, se hallaba una iglesia consagrada por el obispo Asterio de Oca a finales del siglo VI. J.A. LECANDA ESTEBAN, J.A., "El epígrafe consagradorio de Santa María de Mijangos (Burgos). Aportaciones para su estudio", en *Letras de Deusto*, 24-65, 1994, pp.173-195. J.J. GARCÍA GONZÁLEZ, "Iglesia y religiosidad en Burgos en la Alta Edad Media", en *II Jornadas Burgalesas...*, pp. 303-304.

51. C. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, "La campaña ...", pp. 31-32, que cita a Ibn Idari y una campaña lanzada en el 865 en la que "*il ne resta plus intact un seul des châteaux forts appartenant à Rodrigue, prince des Forts, à Ordoño (d'Alava), prince de Toûk'a, à Gbandelbel, prince de Borđjia, à Gomez, prince de Mesâneka*" (trad. de E. Fagnan). Según Sánchez-Albornoz el último de los lugares sería Mijangos. A este hecho debe añadirse que la basílica de origen visigótico es revitalizada a finales del VIII, lo que puede responder a una reactivación del poder político. J.A. LECANDA ESTEBAN, "De la Tardoantigüedad a la Plena Edad Media a la luz de la arqueología", en *VII Semana de Estudios Medievales*, Nájera, 1997, pp. 318-320.

52. *Oña-Álamo*, doc. 27 (1054-1065): "*Ego denique senior Galindo Bellacoz qui sub domino meo Fredinando rege, rego Tetelia et totam Castellam Vetulam, una cum Annaia maiorino meo et Elce saione de Nunfontes et ipsos infançones qui erant in alfoçe de Tetelia, sic habuimus contentionem et iuditium cum tibi domno Enneco abbati de Sancti Salvatoris Honie, et cum senior Didaco Ennecoz de Cellaporlata, per homicidium quem demandabatis ad ipsas villas Traspaterne et Nunfontes et Ripa pro Sancio de gavo de*

pero en aspectos derivados de una potestad superior, ya que hay otros señores, con importantes derechos, que actúan en el territorio⁵³. El delegado regio es un juez, apoyado por algunos sectores de la aristocracia local, quienes realmente ejercían la gestión de los derechos del rey. Éste posee determinados bienes, como aparece claro en la donación de Sancho II a la sede de Oca⁵⁴, pero coexisten con un entramado señorial que no ha surgido de repente, sino que es fruto del desarrollo de un proceso interno de diferenciación social desde tiempos anteriores. La secuencia continúa en los siglos XII y XIII con la fosilización del alfoz, que adquiere un contenido meramente geográfico⁵⁵, y un intento fracasado por crear una "villa real"⁵⁶ que no prospera por la situación señorial de la zona.

Un ejemplo distinto es el del alfoz de Alfania o Paredes Rubias, localizado en la parte occidental del valle de Valderredible. Se trataría posiblemente de un territorio relativamente desarrollado en relación con el resto de las comarcas occidentales (similar a Siero en la Lora). Aquí, el territorio, definido en ocasiones como alfoz, se menciona siempre como conjunto, apareciendo en su seno otros asentamientos, varios de los cuales se designan por su centro de culto⁵⁷. El eje sería un asentamiento

Arroiolo. Vos vero, dicebatis quod occiderant eum in ipsis terminis de ipsis villis, illi autem dicebant quod in vestro termino de vestra villa eum occiderant".

53. Así, los señalados Íñigo, abad de Oña, y el *senior* Diego Íñiguez de Cillaperlata controlaban la localidad de Arroyuelos, y se oponen a la imposición del pago del *homicidio*. Por el contrario, Trespaderne, Nofuentes y Ripa eran parte del dominio regio, aunque la primera de estas localidades había sido donada, de manera frustrada, por García de Nájera; M. CANTERA MONTENEGRO, *Colección documental de Santa María la Real de Nájera (siglos X-XIV)*, San Sebastián, 1991 (=Nájera), doc. 10 (1052.12.12).
54. *Catedral*, doc. 27 (1075): "*in suburbio de Mescangos, cellam Sancte Columbe, et omnia ei pertinencia ad integrum*". Todavía a principios del XIII el rey mantenía el control de villas como Trespaderne y Mijangos.
55. J. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla...*, docs. 143 (1170.06.26) y 450 (1186.01.26); *Oña-Álamo*, doc. 343 (1202.08.22), Tras 1127 no existen referencias a "tenentes" en Tedeja.
56. J. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla...*, doc. 840 (1209) y *Oña-Álamo*, doc. 480 (1237.09.03).
57. En la donación fundacional de Oña se plasma esa realidad (*Oña-Álamo*, doc. 8), pero aún más claro es un documento del 1048 en el que se habla de "*ipsam villam quem nuncupant conloquio Albania, cum suis palatiis vel villis et monasteriis in sua alfoze, quod pertinent ei deservire, villas prenominate Villanoba et Villagarcía et Pollientes et illa Mata, et monasterium unum Sancti Iboannis et alium Sancti Iobannis similiter et tercium*

en alto, inicialmente Alfania, que se convierte en la ermita del Monte y cuya población desciende al barrio de Villanueva la Nía⁵⁸; en el siglo XI, va adquiriendo mayor preeminencia Paredes Rubias, cuyo centro pudo ser o bien la iglesia de Olleros de Paredes Rubias o una mota cercana⁵⁹. Estamos ante un espacio poco “aldeanizado”, con un poblamiento disperso⁶⁰, y con un escaso desarrollo de las aristocracias locales, que no se desliga de la comunidad, señaladas como *omines de concilio*. El dominio condal se expresa sobre el alfoz y, a través de él, sobre los núcleos dispersos, donados a otros señores. En la base de todo ello se encuentra la ausencia de un poder local estructurado, por lo que el aparato político central asume las funciones directivas sin encontrarse dificultades señoriales, es decir, no hay más señor que el rey o el conde, al menos inicialmente. El conde interviene en esta estructura, más que mediante una actividad judicial o política, gracias a su papel de salvaguarda de una propiedad comunitaria, que es en realidad el elemento definidor de esta estructura y que nos remite al sistema castral. Los distintos asentamientos poseen un espacio común de aprovechamiento, base de toda la estructura y que el aparato político central reconoce⁶¹. Las donaciones a Oña implican todo el alfoz, aunque

Sancte Marie et quartum Sancti Martini”; Oña-Álamo, doc. 35. En ambos casos la donación procede del poder político central.

58. I. OCEJA GONZALO, *Documentación del monasterio de San Salvador de Oña (1032-1350)*, Burgos, 1983-86 (=Oceja-Oña), doc. 42 (1115.01.27): “Villanova, barriu de Lano”.
59. En el siglo XIX se conocían al suroeste de Báscones de Ebro una peña muy elevada llamada Peña Castillo, en donde se conservaban aún algunos vestigios. P. MADDOZ, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus provincias de ultramar. Provincia de Palencia*, Valladolid, 1984 [1845-50], p. 57. En el *Becerro de las Bebetrias* figura como Paredes Rubias.
60. En esta zona son relativamente numerosas las necrópolis excavadas en roca, que se datarían entre los siglos VII y XII. El escaso número de enterramientos se podría explicar por la presencia de comunidades de escaso volumen demográfico, mientras que la dispersión estaría marcada por la abundancia de tales yacimientos. R. BOHIGAS ROLDÁN, *Yacimientos arqueológicos altomedievales*.
61. *Condes Castilla*, doc. 75 (1014): “*In coro, in concilio de omes de Verezosa et de Alfania id est Atequelles et Joan Sonnaz, Armentero Monnioz de Alfania, don Sanzo et Antoniano et Monnio Menez de Verezosa, istos omnes de concilio. Ego comite Sanz et condesa domna Fronilde facimus scriptura rovoratione vel cautione de illos terminos de rio de Moscatoro, usque Allomanum et Assoma roda et a la Torreciella de Albara et a Sancta Lucia et a la Molina et al mostagio et ad illa carrera de Leone et ad Portiello de Sancta Cruze et de Verezosa et de Alfania et ad illa Spina de Monteciello et Abadiello et a rio Dozidio, de*

se mencionen los lugares concretos⁶², y con él se mantiene esta estructura comunitaria, que se ve afectada por el control de un poder señorial, pero no por su partición o desaparición⁶³. Debe tenerse en cuenta que la participación señorial no es tan temprana ni evidente en otros alfoques, donde debió permanecer por más tiempo el modelo de dominio directo regio⁶⁴. En los siglos posteriores, este territorio mantiene su identidad, generándose una pequeña tenencia a principios del XII⁶⁵, pero, sobre todo, gracias a una fiscalidad específica⁶⁶.

Las diferencias son importantes en cuanto a su contenido y evolución, pero se puede establecer una característica común: la

termino ad termino. Si aliquis de nobis sine mandato de concilio, in nostras defesas tagare quomodo pariet I ariete et si minua fecerit assuos humus simile tale pariet et si ad rogo venerit I gro de trico, aut pozale de vino et si aliquis omo de alias villas infra ipsos terminos tomaremos tagante sine grato de concilio quomodo denudemus illa usque a pano per foro que abemus de comite Sazo et condessa domna Fronilde si nobis ad illos flagarent ibi luceant et si illos ad nobis pectare illas et nos firmare super nostros montes, nostro foro et ganato infirmo, ibi tomaremos de foras villas II arietes". En el *Mapa Topográfico Nacional*, 1:50.000, hoja 134, de la edición de 1936 se observa aún la existencia de un espacio comunitario disfrutado por distintas aldeas pertenecientes al enclave palentino de Berzosilla (Berzosilla, Báscones de Ebro, Cuillas del Valle y Olleros), aunque no Villanueva la Nía, escindida del alfoz –y por tanto de su espacio comunitario- a partir de su pertenencia al abadengo de Oña, mediante el polo señorial del monasterio de San Juan de Alfanía.

62. Además de los lugares citados en la nota 57, en la donación fundacional de este monasterio, el conde Sancho otorga "*in alfoç de Paretas Ruvias*" los lugares de Alfanía, Villanueva la Nía, Llamata, y Villagarcía con sus respectivas iglesias "*ad integritatem*", las *portiones* que el conde tenía en Polientes, Quintanilla de An, Quintana-Olmos y Lastrilla, así como las iglesias de San Juan (¿San Juan de Alfanía?) y San Martín (¿San Martín de Elines?); *Alamo-Oña*, doc. 8 (1011.02.12).
63. De todos modos, en la dotación de Oca se señala la presencia de un *excusato* en *Berçosa*, es decir, Berzosilla, que representaría quizás la cesión a otro señor de derechos sobre del monarca sobre un individuo. *Catedral*, doc. 20 (1068.03.18).
64. Así sucedió en Bricia, Ruanales o Santa Gadea que, en el tiempo de redacción del *Becerro de Bebetrias*, habían sido recientemente traspasadas del dominio directo del rey a uno de sus hijos como bloques compactos, según la expresión "*este logar solía seer rrengalengo*".
65. *Oña-Oceja*, doc. 42 (1115.01.27); M.E. GONZÁLEZ DE FAUVE, *La orden premonstratense en España. El monasterio de Santa María de Aguilar de Campóo (siglos XI-XV)*, Aguilar de Campóo, 1992, doc. 2 (1171).
66. En *Becerro de las Bebetrias*, VII, 161, 162, 163, 167 y 168, se observa la pervivencia de ese alfoz y la existencia de una fiscalidad en torno a la martiniega y el yantar en los lugares de Olleros de Paredes Rubias, Berzosilla, Báscones de Ebro, San Pedro de Villamoñico y Cuillas del Valle.

formación de distritos en los que se establece el poder político central. Ahora bien, hay variaciones en cuanto al contenido de ese dominio y respecto a la articulación concreta de cada uno de ellos (abandono o no de las funciones poblacionales, existencia de fortificaciones, jerarquización sobre el territorio, etcétera).

La razón de estas discordancias estriba en que cada uno de estos territorios presenta una doble condición, dado que es el marco de actuación y de articulación de una comunidad socio-política más o menos compleja, pero también la expresión local-comarcal del poder político central, que utiliza estos marcos para la obtención de sus fines. El distinto contenido de cada uno de estos niveles y su interacción son los elementos causantes de estas diferencias. La interacción no es nueva, sino que sería heredera de la desarrollada por romanos y visigodos en períodos previos sobre las mismas bases, lo que no necesariamente conlleva ni ausencia de transformaciones internas ni una permanencia inmóvil de los territorios. Ahora bien, entre los siglos VIII al XI, las comunidades de toda la región de estudio se ven sometidas a una fase de desestructuración interna, producto de la eclosión de grupos aristocráticos cada vez más poderosos que rompen el equilibrio que sostenía a esta "sociedad de base campesina"⁶⁷. Las consecuencias serán variadas, pero aquí interesa destacar un par de ellas: la ruptura interna del sistema castral, ya que se van a ir generando nuevos asentamientos en llano que se articulan como comunidades en sí mismas, por lo que el territorio sólo tendrá funciones políticas superiores; y la paulatina apropiación de los castros por parte de los grupos aristocráticos, lo cual, en una coyuntura de inseguridad política, conllevará la formación de fortificaciones que sustituyen a los castros. Esta dinámica explica algunas transformaciones dentro de los sistemas castrales.

67. El estudio de tales transformaciones, desde el período romano hasta la Edad Media, ha sido objeto de análisis en nuestra tesis doctoral *Poblamiento y sociedad en la transición de la Antigüedad al Feudalismo en Castilla y León: el alto valle del Ebro y el occidente zamorano*, tesis doctoral inédita, Salamanca, 1998. Se trataría básicamente de la dinámica de crecimiento del poder aristocrático frente a la comunidad, que tendrá que buscar nuevas fórmulas, como las "comunidades de aldea", las cuales resultarán ser el germen de nuevas tensiones feudalizadoras. Sobre las "sociedades de base campesina", se acepta aquí la definición realizada por C. WICKHAM, "Problems of comparing rural societies in early medieval western Europe", en C. WICKHAM, *Land and power. Studies in Italian and European social history, 400-1200*, Oxford, 1994, pp. 221-222.

Es evidente que existen distintos ritmos y formas en este proceso, por lo que, frente a comunidades socio-políticas muy desarrolladas, como el condado de Lantarón, donde se subsumen distintos sistemas castrales⁶⁸, persisten otras en las que los rasgos del sistema presentan un notable arcaísmo. Éste último tiene su expresión en la supervivencia, no sólo de las funciones habitacionales del asentamiento en alto, sino de la estructura económica de base comunitaria que articulaba todo el sistema castral y una acusada fragmentación, plasmada en la ausencia de estructuras complejas.

La formación del condado castellano debe contemplarse como el punto final de un proceso que abarca los siglos VIII y IX en el que los grupos aristocráticos regionales van configurando, tras la destrucción del sistema de circunscripción política visigoda, y quizás musulmán, un aparato político central propio, con visos estatales⁶⁹. Es, por tanto, una construcción que denuncia el creciente poder y articulación interna de la aristocracia, la cual, por primera vez, es capaz de elaborar un aparato político central sin la intervención de fuerzas exteriores. El condado castellano se generó a partir de la yuxtaposición de los distintos

68. Como tales deben entenderse las comunidades de San Zadornil y Berbeia-Barrio de Valdegovía, que se encuentran dentro del condado, pero que poseen una estructura aristocrática propia, como se demuestra en su confrontación por el pago del *homicidio*. *San Millán-Ubieto*, docs. 67 (955?.11.29) y 145 (h. 1012). También lo debía ser Término-Santa Gadea y, en un grado de menor supervivencia, Miranda-Arce-Mirapérez.

69. Son esos condes que surgen a partir del siglo IX, tras una fase de conformación de su propio poder, y que proceden a la "repoblación" de ciertos lugares, sin que haya una conexión estrecha con el poder astur ni una organización unitaria. A. BARBERO y M. VIGIL, *La formación del feudalismo en la península ibérica*, Barcelona, 1978, pp. 282-284 ya pusieron de manifiesto el carácter autónomo de estos condes previos a Fernán González. Recientemente, se les ha considerado como representantes de un sistema social que se expande desde la zona septentrional burgalesa, igualmente autónomo de los astures, y con una función "reestructuradora" de los espacios meridionales. J.J. GARCÍA GONZÁLEZ, "Construcción de un sistema: la ciudad de Burgos en la transición al feudalismo", en J.J. GARCÍA GONZÁLEZ e I. FERNÁNDEZ MATA, *Estudios sobre la transición al feudalismo en Cantabria y la cuenca del Duero*, Burgos, 1999, pp. 153-324. Una postura diferente sobre la territorialidad castellana, aunque ya en el siglo X, es la expuesta por E. PASTOR DÍAZ DE GARAYO, *Castilla en el tránsito de la Antigüedad al Feudalismo. Poblamiento, poder político y estructura social del Arlanza al Duero (siglos VII-XI)*, Valladolid, 1996, pp. 201-218, para quien se trata de unos distritos administrativos del monarca astur, a través del conde castellano, con funciones derivadas del ejercicio de la *potestas publica*.

territorios⁷⁰, que eran en sí comunidades, pero que se definen por su heterogeneidad, por lo que habrá unos que son las áreas configuradoras del poder castellano, donde se habría desarrollado una potente aristocracia (los condados, básicamente), y los espacios “periféricos”, que se añadirían al poder castellano y en los que no había una aristocracia similar. La implantación del poder condal sobre los territorios supone la intervención en las comunidades, que difiere según la distinta situación de las mismas. En las zonas aglutinadoras del aparato político, como fue el condado de Lantarón o Tedeja-Mijangos, el conde posee sobre todo ciertos derechos superiores, pero ha de convivir con fuerzas aristocráticas, que en ocasiones poseen intereses enfrentados. En la “periferia”, el conde controla unas comunidades menos desarrolladas, donde ejerce un papel crucial como único señor, con la presencia además de bienes patrimoniales, creados a partir de su intervención en las comunidades y en su propiedad comunitaria.

El poder condal tiene distintas expresiones en los territorios. En algunas ocasiones actúan “dominadores” que serían delegados del poder central. No obstante, se trata de una realidad tardía, ya en el siglo XI y sobre todo en el XII, y que se documenta principalmente en los núcleos “centrales”, como Lantarón⁷¹, Término⁷² o Tedeja⁷³, que incluyen amplios

70. Quizás el texto más elocuente sean los “Votos de San Millán” (*San Millán-Ubieto*, doc. 22), un documento probablemente redactado entre los años 1140 y 1143, pero confeccionado posiblemente sobre listados anteriores. En los “Votos de San Millán” se dibuja un mapa de la Castilla altomedieval, al menos como se pensaba en el siglo XII, donde los elementos básicos del poder señorial eran precisamente los territorios. J.A. GARCÍA DE CORTÁZAR y E. PEÑA BOCOS, “De alfoces...”, pp. 183-202.

71. Los condes de Lantarón se documentan durante los siglos IX y X, para después vincularse con Término en el XI e ir desapareciendo su mención. Además de los datos de la nota 25, véanse *San Millán-Ubieto*, docs. 112 (997?.03.28) y 144 (1012), *Valpuesta*, doc. 58 (1035-1054) y *La Rioja*, doc. 3 (1040.05.25).

72. Término, es decir la actual Santa Gadea del Cid, sustituye a Lantarón como eje del territorio oriental a partir de la segunda mitad del XI, uniendo en ocasiones otros espacios como Lantarón o Cellorigo. *San Millán-Ubieto*, docs. 144 (1012) y 317 (1054-1062); *La Rioja*, docs. 3 (1040.05.25) y 17 (1056.01.26); *Valpuesta*, docs. 58 (1035-1054), 63 (1063.02.01), 71 (1086.02.13), 72 (1087.01.03) y 73 (1087.03.04); *San Juan de la Peña*, doc. 126 (1056.01.29); *San Millán-Ledesma*, doc. 3 (1077.11.01); S. RUIZ DE LOIZAGA, *Los cartularios...*, gótico, docs. 80 (1091.08.10), 81 (1092.11.03), 82 (1092.11.03), 83 (1092.12.03), 84 (1092.12.03), 86 (1094.07.06) y 92 (1099).

73. Los “seniores” de Tedeja en la segunda mitad del XI incluyen en sus territorios a la Castilla Vieja, además de la zona de Tobalina y Cuesta-Urría, que sería su marco de actuación

territorios bajo su control. Por el contrario, los “seniores” o “dominadores” de áreas más “periféricas” no parecen ser permanentes, sino que surgen en una coyuntura política específica (Arreba⁷⁴) o se encuentran muy ligados a otros centros (Piedralada⁷⁵). Da la sensación, que las únicas estructuras tenenciales de cierto relieve se basan en las áreas “centrales”, donde los delegados actúan como agentes del poder judicial, ayudados por miembros de la aristocracia local, que ocupan algunos cargos menores⁷⁶. En las áreas “periféricas” este sistema no existe o al menos no hay ningún testimonio.

Es posible que un mecanismo generalizado de articulación del poder condal fueran las prestaciones militares. Estas prestaciones tuvieron un origen inicial en las labores que debía realizar toda la comunidad en los puntos castrales, pero con la configuración del poder aristocrático habrían pasado a ser controladas por los grupos aristocráticos y, a partir

inicial. *La Rioja*, docs. 3 (1040.05.25) y 35 (1079); *San Millán-Ubieta*, docs. 217 (1040.07.29), 232 (1044), 256 (1049), 259 (1049) y 269 (1050.11.08); *Oña-Álamo*, doc. 27 (1054-1065), 32 (1046.04.10) y 77 (1082.09.05); *Oña-Oceja*, doc. 19 (1073); *San Millán-Ledesma*, doc. 94 (1085.11.20).

74. Las únicas menciones se refieren a un momento de conflictos entre García de Nájera y Fernando I, siendo en esos momentos Arreba un punto fronterizo; véase la nota 49. Hay que esperar a 1171 para que se mencione un “tenente” de nuevo en Arreba. Muy similar, aunque sin “dominadores” en el XI, debió ser el caso de Bricia, que era uno de los límites del reino de García III; *Nájera*, doc. 7 (1044.11.02): “*regnante rege Garsia, qui hoc testamentum fieri iussit, in Pampilona et in Alava, et in Castella Vetula usque in Burgis et usque in Bricium*”.
75. Aunque en algunas ocasiones el “senior” de Piedralada se señale por sí sólo, generalmente se acompaña con el dominio de Monasterio de Rodilla y, a veces, de Pancorbo. *La Rioja*, doc. 3 (1040.05.25); *Nájera*, docs. 7 (1044.11.02) y 8 (1046.12.26); *San Millán-Ubieta*, docs. 232 (1044), 256 (1049), 259 (1049) y 269 (1050.11.08); *Oña-Álamo*, docs. 34 (1047.09.12) y 95 (1089); A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de Albelda*, Valencia, 1960, doc. 34 (1048.11.01); *San Millán-Ledesma*, docs. 201 (1090) y 268 (1097). Piedralada figura como uno de los territorios de los “Votos de San Millán”, pero no es hasta finales del XII cuando aparece como alfoz. Se trata de una fortaleza situada en las cumbres de los Montes Obarenes, en el lugar llamado “El Castillo”, controlando la Sierra de Tobalina.
76. Así, Vela Ovécóz de Palencia, “dominator” de Término, Lantarón y Buradón, pretendió cobrar un *homicidio* en Nave de Albura, cerca de Miranda de Ebro, acompañado de dos merinos: Braulio de Portilla y Gutier de Bachicabo, cuya onomástica hace referencia a localidades próximas. *San Millán-Ubieta*, doc. 144 (1012). Igualmente, en el pleito por el *homicidio* en Arroyuelos aparecen un “*Elce saione de Nunfontes*” y un “*Didaco saione de Trespaterne*” que están subordinados al “senior” de Tedeja; *Oña-Álamo*, doc. 27 (1054-1065).

de ellos, por el aparato político central⁷⁷. Hay que recurrir a textos posteriores, en especial los fueros de las “villas reales”⁷⁸ y el *Becerro de las Bebetrias*⁷⁹ para poder observar algunas de ellas, transformadas ya en rentas feudales. No obstante, para este momento debían haber sido muy modificadas, fosilizándose en ciertas rentas que poseen un carácter arcaico, entre las que también se encontrarían las relacionadas con la manutención de los condes itinerantes. Estas rentas siguen cobrándose, pero, aunque el modelo aldeano haya ya triunfado, se mantiene una estructura supraldeana en el nivel fiscal que remite a un pasado en el que existía un territorio que abarcaba distintas aldeas⁸⁰.

Las funciones del aparato político central eran sobre todo de naturaleza judicial. No ha de olvidarse la centralidad de dichos aspectos en la configuración de las monarquías feudales, pero también de las estructuras previas a éstas⁸¹. Junto a ello, las militares, que no siempre están expuestas de manera explícita. La presencia de grupos

-
77. J. ESCALONA MONGE, “Las prestaciones de servicios militares en fortalezas y la organización de la sociedad feudal castellana: los infanzones de Espeja”, en *Castillos de España*, 94, 1987, pp. 55-60; E. PEÑA BOCOS, *La atribución social del espacio en la Castilla altomedieval. Una nueva aproximación al feudalismo peninsular*, Santander, 1995, pp. 185-200; C. ESTEPA DÍEZ, “Organización territorial...”.
78. Los fueros de Miranda de Ebro, Salinas de Añana, Medina de Pomar y Frías, las cuatro “villas reales” de este territorio, se refieren a esas prestaciones militares (*fonsado, apellido, anubda*), generalmente para asegurar su exención. Por ejemplo, el fuero de Medina de Pomar, fechado entre 1148 y 1157, y que sigue el “fuero de francos de Logroño”, señala que los habitantes “*nec habeant super se forum malum de sayonia nec de fonsadera, nec de anubda nec de manneria, nec faciant ullam veredam*”; *Fueros Burgos*, XXIV, 3. También el breve fuero de Salinas de Añana señala la exención de fonsadera, que ya para entonces debía ser una renta, a quienes posean un caballo o un potro: “*Nullus homo qui habeat cavallum aut potrum non det fonsadera*”. G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Álava medieval*, Vitoria, 1974, vol. I, doc. I, 7.
79. Un caso es el *fumalgo* (*fumazga*) de las villas del alfoz de Santa Gadea, centralizado en lo que debió ser la fortaleza de tal nombre, o la fonsadera que debían pagar los habitantes de Valdebezana. *Becerro de las Bebetrias*, VII, 98, 100, 103 y 113; XIV, 312, 313, 314, 315, 316 y 317. C. ESTEPA DÍEZ, “Organización territorial...”, pp. 157 y ss.
80. Todavía en 1313 se pagaba una martiniega que abarcaba todo el alfoz de Cigüenza, situado en una zona “central”, los Llanos de Castilla Vieja: “e en la martiniega del alfoz de Cigüenza”. J. GARCÍA Y SÁINZ DE BARANDA, *Apuntes históricos sobre la ciudad de Medina de Pomar*, Burgos, 1989 [1917], doc. 5.
81. W. DAVIES y P. FOURACRE (eds.), *The settlement of disputes in early medieval Europe*, Cambridge, 1986.

aristocráticos que controlan algunas comunidades, incluso de carácter castral, no permite avanzar más en el poder de los condes en las zonas “centrales”, donde podrían disponer de algunos bienes patrimoniales. Por el contrario, no sucedía lo mismo en las áreas “periféricas”, tal y como ha quedado señalado.

La aristocracia local también participa en el control de estos mecanismos de poder. Así, suministra al poder central una serie de oficiales menores que, en virtud del ejercicio de su cargo, debían estar elevando su status⁸². Pero también parece demostrarse su control de ciertas comunidades castrales, como las que se subsumen en el condado de Lantarón, que poseían una cierta autonomía dentro del conjunto del entramado político. Se ha advertido ya cómo algunos centros castrales se hallaban en manos de determinadas personas, como sucede en Cuevarana⁸³. Hay que tener en cuenta que algunos de estos núcleos se desfuncionalizan, sin formar parte del grupo de los territorios, en lo cual debió ser determinante la concentración de funciones en ciertos puntos y el control por parte de los grupos aristocráticos, condiciones que se dieron sólo en las áreas “centrales”. La presencia de fortificaciones representa un dato en pro de la señorialización, transformando de esa forma a los castros⁸⁴. Pero la fortificación afecta en menor medida a las regiones “periféricas”, donde los castros mantiene sus funciones habitacionales y se transforman en “aldeas castrales”. Esa tipología denunciaría la ausencia de una aristocracia local desarrollada, que utilizaron los castros para asumir un mayor poder sobre las comunidades.

82. Son esos merinos y sayones que aparecen en algunos documentos, como los sayones Nequeti, Paterno, Sempronio y Lope que confirman un documento favorable a Santa María de Valpuesta; *Valpuesta*, doc. 32 (956.04.01).

83. Ese lugar fue comprado por Sancho III, el Mayor, a un tal Nuño Feles, que controlaba dicho *castrum* en el 1027. Posteriormente, Fernando I lo dona con todos sus términos a San Salvador de Oña; *Oña-Álamo*, docs. 24 (1027.10.14) y 47 (1063). Aquí interesa el hecho de que en 1027 se encontrara en manos de un particular, que lo vende al monarca. Para la localización de este punto defensivo, véase I. CADIÑANOS BARDECI, *Arquitectura fortificada en la provincia de Burgos*, Burgos, 1987, pp. 263-264.

84. Así, el castro de Astúlez, en Valdegovía, que presenta una ocupación prerromana (Hierro I y II) y romana, se reconvierte en estos momentos en una fortificación que sólo utiliza parte del antiguo asentamiento en alto. A. LLANOS (dir.), *Carta arqueológica...*, p. 251.

En la base de todos estos territorios actúan sistemas castrales más o menos modificados. Tales sistemas deben contemplarse como una evolución dentro de una “larga duración”. De hecho, hay numerosos puntos castrales que presentan una continuidad con el pasado romano e incluso prerromano, tanto en las zonas “centrales” como “periféricas”⁸⁵. Son la base de la articulación socio-política, pero dentro de un marco de transformaciones que no ha de desestimarse. Los territorios que podemos observar en los siglos VIII al XI no corresponden fielmente con el modelo de sistema castral propuesto para la Edad del Hierro o para la época romana. Ya entonces se contempla la presencia de un descenso del hábitat acompañado de una desactivación de ciertas funciones⁸⁶. En la época altomedieval esas modificaciones son más evidentes, con una acusada tendencia a fosilizar el territorio y ciertas relaciones internas. Pero incluso en las áreas más arcaicas debieron producirse transformaciones, que afectan sobre todo al contenido social. El mantenimiento de algunas estructuras espaciales señala una cierta permanencia de relaciones sociales de carácter “antiguo”, pero es más importante estudiar cuáles son los contenidos sociales que se expresan en esos distritos, es decir, que pretendemos huir de un modelo explicativo únicamente territorial. Por consiguiente, en los sistemas castrales convertidos en estructuras territoriales -aunque esta situación no es mecánica, ya que intervienen factores como la jerarquización de funciones- se observa la confluencia entre un poder aristocrático en auge, sea éste local o en conexión con el aparato político central, y una articulación comunitaria.

En esta dinámica feudalizadora se deben comprender los fenómenos de desestructuración de los castros, que conllevan o bien su abandono más o menos generalizado, quedando sólo algunos puntos centrales con

85. Siero es la cabeza del alfoz de idéntico nombre documentado en los siglos X y XI, pero también es un yacimiento en el que se han detectado niveles de ocupación prerromanos, romanos, visigóticos y altomedievales, siendo un asentamiento en alto, actualmente abandonado; R. BOHIGAS ROLDÁN, J. CAMPILLO CUEVA y J.A. CHURRUCA PÉREZ, “Carta arqueológica...”, pp. 21-22 e I. MARTÍN VISO, “Poblamiento y sociedad...”, p. 13. Berbeia también presenta una ocupación ininterrumpida desde época prerromana hasta la Alta Edad Media, según A. LLANOS (dir.), *Carta arqueológica...*, pp. 249-250. Otros núcleos en alto presentan ocupaciones previas como “Las Sepulturas” de Cigüenza, Medina de Pomar, Montecillo (Valdebodres) o “El Castro” de Brizuela. De todos modos, la fosilización de ciertos puntos castrales dificulta la obtención de materiales previos.

86. I. MARTÍN VISO, *Poblamiento y sociedad en la transición...*, vol. I, pp. 136-234.

un amplio valor jerárquico (“villas reales”), o bien su conservación pero fosilizados como aldeas. Los sistemas castrales, configurados como territorios de distinta índole, fueron útiles para la construcción del poder aristocrático, condal o local, ya que a partir de ellos se consagró un dominio sobre las comunidades, que se conjugó con la desarticulación de las “comunidades de aldea”. Éstas, que no son objeto de estudio en este trabajo, habrían surgido como efecto de las transformaciones dentro de los sistemas castrales en las áreas más desarrolladas durante el período altomedieval, aunque también pudo suceder anteriormente. En cualquier caso, los territorios, como muestran de manera palpable los “Votos de San Millán”, eran el eje del poder de los grupos sociales más destacados, de una aristocracia magnática que tiende a su consolidación como élite dentro de la aristocracia feudal.

Los sistemas castrales, en su adaptación a las nuevas formas sociales, sufren cambios en su contenido, pero a la larga se observa que su lógica queda subsumida en la propiamente aldeana y señorial. La consecuencia es una paulatina desaparición en las zonas más desarrolladas, manteniéndose en todo caso como una referencia geográfica, sobre todo a raíz de la reorganización del poder regio que suponen las “villas reales”⁸⁷. Son varios los factores que explican esta tendencia, pero es la propia configuración del señorío la que explicaría básicamente esta desaparición. La aristocracia de los siglos VIII y IX basaba su poder en el control de determinadas funciones políticas y militares y en un creciente poder económico. La construcción castellana supuso una articulación de dichas funciones, con la participación de los grupos aristocráticos, quienes ejercieron de manera cada vez más clara su presión sobre las “comunidades de aldea”, en las que existían también tensiones internas⁸⁸.

87. J.M. MONSALVO ANTÓN, “La formación del sistema concejil en la zona de Burgos (siglo XI-mediados del siglo XIII)”, en *III Jornadas Burgalesas de Historia. Burgos en la Plena Edad Media*, Burgos, 1994, pp. 129-210.

88. Sobre estos aspectos, véanse J.M. MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, “Antecedentes y primeras manifestaciones del feudalismo astur-leonés”, en *En torno al feudalismo hispánico. I Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, 1989, pp. 87-120 y *Las sociedades feudales, 1. Antecedentes, formación y expansión (siglos VI al XII)*, Madrid, 1994, pp. 133-142; ESTEPA DÍEZ, C., “Formación y consolidación del feudalismo en Castilla y León”, en *En torno al feudalismo...*, pp. 285-367 y “Comunidades de aldea y formación del feudalismo. Estado de la cuestión y perspectivas”, en M.J. HIDALGO, D. PÉREZ y M.J. RODRÍGUEZ GERVÁS (eds.), *Romanización y Reconquista en la península ibérica: nuevas perspectivas*, Salamanca, 1998, pp. 271-282; R. PASTOR, “Formación y consolidación del feudalismo

Estos grupos aristocráticos tendieron a la construcción de un “dominio señorial” basado en el control de las actividades productivas, más allá de las funciones político-directivas, es decir, se convirtieron en una aristocracia de renta, con la colaboración de los grupos destacados de las aldeas, que pudieron llegar a formar parte de la aristocracia. Así, el interés se fue desplazando hacia las *divisas* y *solares*, donde se sustanciaba el poder señorial, aunando el dominio socio-político y el control de la mano de obra dependiente⁸⁹. Esta hipótesis de trabajo no implica que hubiera un solo factor, sino que éste, el de la configuración del señorío, parece ser el más importante en una jerarquía en la que también se debe incluir el hecho de que los sistemas castrales ya se hallaban muy modificados por la formación de las “comunidades de aldea”, que habían sustraído a aquéllos buena parte de sus funciones económicas, así como de las derivadas de la articulación socio-política. Igualmente esta hipótesis debería sustentarse en un estudio más detenido sobre el señorío y los territorios en época plenomedieval, algo que no es nuestra pretensión realizar aquí.

Sin embargo, y siguiendo con la hipótesis planteada, las condiciones de las zonas “periféricas” facilitaron que se mantuviera la lógica castral durante más tiempo. Es cierto que se vio claramente transformada por la señorialización⁹⁰ y que su contenido se “reduce” a aspectos fiscales, pero indudablemente subsiste incluso en el siglo XIV. La clave debe encontrarse en el escaso desarrollo de los grupos aristocráticos, por lo que se creó una base señorial en cuya cúspide estaba el conde o

castellano-leonés. Siglos X-XIII”, en A. MALPICA y T. QUESADA (eds.), *Los orígenes del feudalismo en el mundo mediterráneo*, Granada, 1994, pp. 119-139; I. ÁLVAREZ BORGE, “El proceso de transformación de las comunidades de aldea: una aproximación al estudio de la formación del feudalismo en Castilla (siglos X y XI)”, en *Studia Historica. Historia Medieval*, VI, 1987, pp. 145-160 y *Poder y relaciones sociales...*, pp. 21-130.

89. Sobre estos aspectos, es de especial interés el artículo de C. ESTEPA DÍEZ, “Proprietà, evoluzione delle strutture agrarie e trasformazioni sociali in Castiglia (secoli XI-XII)”, en G. DILCHER y C. VIOLANTE, (eds.), *Strutture e trasformazioni della signoria rurale nei secoli X-XII*, Bolonia, 1996, pp. 411-443.

90. Todavía en 1231, los habitantes de Panizares y Barrio-Panizares tienen un pleito por unos prados, que habían sido sustraídos de su control, amparado por el poder regio, favoreciendo a otras instancias de poder señorial. Véase I. MARTÍN VISO, “Poblamiento y sociedad...”, pp. 37-42 y el pleito se halla en J. GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas de Fernando III*, Córdoba, 1986, doc. 340.

monarca, quien ejercía un dominio directo sobre las comunidades, todavía articuladas como sistemas castrales. Se creó así una variante dentro de la feudalización, en la que el papel magnático era sustituido por el monarca, que además de los derechos derivados de su control socio-político, fue haciéndose con ciertos bienes patrimoniales, mejor conocidos en el siglo XII. No obstante, a medida que se consolida esta situación, van surgiendo grupos locales cada vez más poderosos⁹¹, así como se contempla una cesión de derechos por parte del monarca a favor de otros señores, bien de algunos lugares concretos, bien de todo el territorio, con diferencias cronológicas⁹².

Algunos estudios realizados en otras partes de la península ibérica parecían revelar, como se señala al comienzo, la existencia de un modelo bastante recurrente de castro-territorio. Sería interesante comprobar si hay elementos de propiedad comunitaria que estén en el origen de las comunidades castrales, así como analizar los fenómenos de "aldeanización". De todos modos, debe tenerse en cuenta que los ritmos y formas varían, por lo que es útil plantear modelos dinámicos, pero tampoco se puede olvidar que la lógica castral no tiene por qué abarcar todas las regiones⁹³. A pesar de ello, sería necesario realizar un estudio

91. Son conocidos unos "*labradores del rey*", que debían ser gentes que ocupaban solares del monarca, similares a unos "*vasallos del rey*" que aparecen en Valderredible, que se formalizan como grupo a partir del momento en el que el número de vasallos de otros señores comienza a ser importante dentro de estas estructuras supraldeanas. J. GARCÍA Y SÁINZ DE BARANDA, "El cartulario de los monjes bernardos de Santa María de Rioseco", en *Boletín de la Institución Fernán González*, 165, 1965, pp. 666-667 (1254.01.16) y J.M. LIZOAIN GARRIDO, *Documentación del monasterio de Las Huelgas de Burgos (1116-1283)*, Burgos, 1985, doc. 386 (1249). Pero junto a los "labradores del rey" del primer documento hay un "*conceio de fijosdalgo*", con personajes que parecen ser de Valdebezana y Valdeporres, y que serían un grupo destacado local. Sobre los "*labradores del rey*", C. ESTEPA DÍEZ, "Organización territorial", p. 170.

92. Ciertos alfoces, como Arreba, Santa Gadea, Bricia, Ruanales y el propio Paredes Rubias pasaron del realengo al solariego sólo en la primera mitad del XIV, como evidencia el *Becerro de las Behetrías*.

93. Nuestra tesis doctoral ha utilizado como marco de comparación la región occidental de Zamora, que presenta unos rasgos muy similares a las comarcas más periféricas de la Castilla del Ebro, aunque únicamente se observa un territorio claramente articulado: Sanabria. I. MARTÍN VISO, *Poblamiento y sociedad en la transición de la Antigüedad...*, vol. 2, y "Sayago, una comarca periférica en la Edad Media: de la autonomía a la dependencia feudal", en *Studia Historica. Historia Medieval*, 14, 1996, pp. 97-155.

amplio de estos territorios en la Alta Edad Media y comprobar su contenido socio-político, su conexión con posibles sistemas castrales y su mayor o menor desvertebración⁹⁴.

94. Dicho estudio debería plantearse también como comparación con otros modelos europeos, en especial el *incastellamento*. Aunque nos parece obvio que en la región centro-septentrional de la península ibérica un proceso similar al definido por P. Toubert, hay determinadas equivalencias y puntos de unión, sobre todo si se toman en consideración ciertas matizaciones realizadas posteriormente por C. Wickham, R. Francovich y R. Hodges. Una comparación que tome en consideración los aspectos similares y diferenciados y que parta de una consideración de los sistemas sociales más allá de los aspectos físicos –la presencia de asentamientos en alto fortificados– podría ser reveladora. Sobre el *incastellamento*, y dentro de la numerosa bibliografía, son imprescindibles P. TOUBERT, *Les structures du Latium médiéval. Le Latium méridional et la Sabine du IX^e à la fin du XII^e siècle*, Roma, 1973, 2 vols.; C. WICKHAM, *Il problema dell'incastellamento...*; R. FRANCOVICH y M. MILANESE (eds.), *Lo scavo archeologico di Montarrenti e i problemi dell'incastellamento medievale. Esperienze a confronto*, Florencia, 1990; M. BARCELÓ y P. TOUBERT (eds.), *L'incastellamento*, Roma, 1998.

Mapa 1. Localización de la Castilla del Ebro



